

DIARIO OFICIAL NUMERO 23463 BOGOTA, sabado 24 de abril de 1937

DECRETO NUMERO 244 DE 1937

(enero 30)

por el cual se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la República de Colombia.

en uso de las facultades extraordinarias de que está investido por el artículo 5° de la ley 152 de 1936,

DECRETA

Artículo 1° A partir del primero de febrero del año en curso, suprimense en el Ministerio de Educación Nacional las siguientes plazas:

- 1) Abogado del Ministerio.
- 2) Secretario privado.
- 3) Director de normales e institutos pedagógicos.
- 4) Registrador de la propiedad literaria.
- 5) Subjefe de la sección de publicaciones.
- 6) Corrector de pruebas de la sección de publicaciones.

Artículo 2° Con la anterioridad del 1° de enero del año en curso, quedan suprimidos en el Ministerio de Educación Nacional los siguientes puestos para el servicio de la biblioteca nacional:

- 1) Dos primeros catalogadores
- 2) Un director de catalogación metódica.
- 3) Tres ayudantes de catalogación metódica
- 4) Un ayudante de la dirección de la biblioteca
- 5) Un ayudante de salas generales.
- 6) Un primer ayudante de índices.
- 7) Un encuadernador principal.
- 8) Dos ayudantes del encuadernador.
- 9) Tres encargados del aseo.
- 10) Un jefe de salas.
- 11) Un catalogador principal.
- 12) Una mecanógrafa del salón de catalogación.

Artículo 3° A partir del 1° de febrero del corriente año, adscribense al Secretario del Ministerio de Educación Nacional las funciones del Director Nacional de Normales e Institutos Pedagógicas, y al Jefe de Becas del mismo Ministerio, las de registrador de la propiedad literaria.

Artículo 4° Desde el primero de febrero entrante, rebájese a \$350 mensuales el sueldo de cada uno de los Directores Nacionales de Bachillerato y Educación Femenina, Bellas Artes y Educación Primaria.

Artículo 5° Desde el 1° de febrero de año en curso refúndese en uno, al cual se le señala la asignación mensual de \$80, los dos puestos de escribientes de la sección de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6° Habrá en el departamento técnico del Ministerio de Educación, y dependiente de la Dirección Nacional de Bachillerato y Educación Femenina, un fiscal de Instituciones Docentes de Utilidad Común, con la asignación mensual de \$150.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de enero de 1937.

ALFONSO LOPEZ

El Ministerio de Educación Nacional,

Alberto LLERAS CAMARGO